

**RES. 148/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021**

**(E. E. N° 2020-17-1-0003286, Ent. N° 2610/2020)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Florida correspondientes al ejercicio 2019;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que se adjunta, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República, 111 in fine del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse respecto de los Estados Financieros de la Junta Departamental de Florida correspondientes al ejercicio 2019, en los términos del Informe de Auditoría referido;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr

## **DICTAMEN**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Florida que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Florida correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Florida y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental de Florida en relación con los estados financieros**

La Junta Departamental de Florida es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Florida es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Montevideo, 22 de diciembre de 2020

cr

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Florida por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

### **1.- Presentación de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros de la Junta Departamental de Florida correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fueron aprobados por Resolución JDF N° 22/20 del 17 de julio de 2020 y remitidos para su examen a este Tribunal por Oficio N° 59/20 de fecha 20 de julio de 2020. Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal, salvo por lo señalado a continuación:

**1.1 Resolución Interna 57 del 29/04/20:** Los Estados Financieros fueron presentados con posterioridad al 30/06/2020.

**1.2 NICSP N°3:** La información referente a la acción de nulidad promovida ante el TCA es incompleta por cuanto no expresa una estimación de su efecto financiero, una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes, y la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

## **2.- Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el sistema de control interno se considera adecuado.

## **3.- Recomendaciones**

### **3.1 Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas**

**3.1.1** En el presente ejercicio se incluyó el reconocimiento de pasivos por beneficios a los empleados, de acuerdo establecido en la NICSP N° 39.

**3.1.2** Los Estados Financieros presentados incluyen el Estado de Resultado Integral.

**3.1.3** En la memoria explicativa de los Estados Financieros se incluyó toda la información pertinente y relevante.

### **3.2 Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas**

- **NICSP N° 3**

### **3.3 Recomendaciones del ejercicio**

Se reitera la recomendación señalada en el Numeral 3.2 y se agrega la siguiente:

- La Junta deberá ajustarse a los plazos establecidos para la presentación de los Estados Financieros ante el Tribunal de Cuentas.

Montevideo, 22 de diciembre de 2020

cr